

RESOLUCION N• 1/96 (C.P.)

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la BANCA NAZIONALE DEL LAVORO contra la Resolución N° 8/95 de la Comisión Arbitral, y

CONSIDERANDO:

Que la apelante se siente agraviada por la resolución de la Comisión Arbitral que declara su incompetencia en cuanto al cómputo de determinados ingresos (los provenientes de fuente extranjera y la renta de títulos públicos) en la base imponible de la Tasa de Seguridad e Higiene del municipio de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Que esta Comisión Plenaria reafirma que los organismos del Convenio Multilateral son competentes para la distribución de la materia imponible objeto de atribución por el Convenio, y no en cuestiones relativas a la definición de la base imponible que es propia de la legislación local;

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría;

Por ello:

LA COMISION PLENARIA  
(Convenio Multilateral del 18.8.77)  
RESUELVE:

ARTICULO 1• - Ratificar la Resolución N° 8/95 de la Comisión Arbitral.

ARTICULO 2° - Notificar la presente a las partes involucradas, haciéndola conocer a las demás jurisdicciones adheridas y archivar las actuaciones.

LIC. MARIO A. SALINARDI  
GALILEA  
SECRETARIO

CR. JUAN JOSE  
PRESIDENTE